

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Diez (10) de Febrero del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2022 - 00008.

En conocimiento de la parte actora el anterior informe rendido por la Secretaría, el mismo téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar.-

Como quiera que la anterior demanda ejecutiva no fue subsanada dentro del término concedido en auto de fecha 21 de Enero del año en curso (derivado No. 02 del expediente digital), el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda EJECUTIVA PRENDARIA DE MENOR CUANTÍA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL promovida por la entidad financiera BANCO DAVIVIENDA S. A. en contra de MAYRA EMILSE LAGOS HERRERA y MARIA ELVIRA HERRERA SALAMANCA.-

SEGUNDO: Como quiera que la presente demanda se presentó vía electrónica a través de la página virtual del C. S. de la J., acorde a lo dispuesto por el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, no hay lugar a ordenar su devolución a la parte interesada, en su lugar, por secretaría tómesese atenta nota de su rechazo y hágase la compensación que corresponda. Déjense las constancias de rigor (C. G. del Proceso, Artículo 90).-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 023, hoy 11 de febrero de 2022. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5cde089d263bcf1abc1fa5f6657ec7de37cab4be75c7a02676c19f12a6bae8e**
Documento generado en 10/02/2022 11:39:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>